

**CONSTANCIA:** Se deja en el sentido que la abogada designada en Amparo de Pobreza acercó memorial solicitando relevarla del cargo. Sírvase proveer.

Armenia Quindío, 09 de mayo de 2022

*No requiere firma Art. 2º. Inc. 2º. Dto.806/20*

*Art. 28 ACPCSJA20-11567 CSJ.*

Nelcy Ensueño Durán Tapias  
Auxiliar Judicial.

**ASUNTO :** AMPARO DE POBREZA  
**RADICADO :** No. 2022-00072-01

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD  
Armenia – Quindío.**

Nueve (09) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia que antecede y revisadas las razones aducidas por la abogada nombrada en Amparo de pobreza para declinar el cargo, por cuanto su domicilio está radicado en Envigado Antioquia y no pertenece a esta región, el despacho la acepta, la releva del cargo y en su lugar se nombra a la abogada Nancy Astrid Arango c.c. 65.793.768 y T.P. 345.814 del CSJ., a quien se le puede localizar en el correo electrónico [avoabogadosasesores@gmail.com](mailto:avoabogadosasesores@gmail.com), número de contacto 3212650692 – 3057230412., para que represente a la señora Diana Carolina Valencia González como su apoderada judicial bajo amparo de pobreza para iniciar proceso de Divorcio de matrimonio Civil.

Por lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALLIDAD DE ARMENIA QUINDIO.

**RESUELVE:**

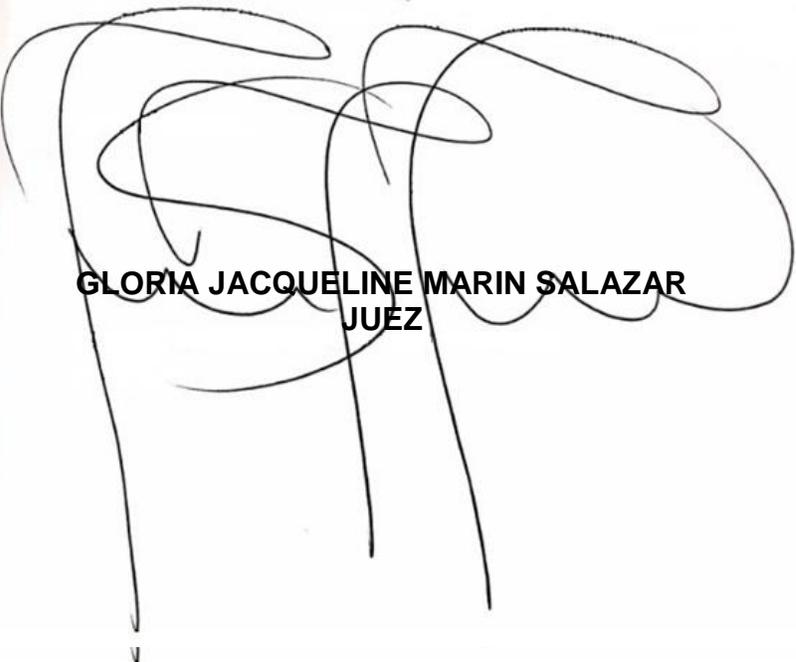
**PRIMERO:** Aceptar la declinación del cargo de apoderada en amparo de pobreza que presenta la abogada Ana Patricia Vélez Patiño por lo dicho en la parte motiva de esta providencia, infórmesele a su correo electrónico esta decisión [anap.velez@velexius.com](mailto:anap.velez@velexius.com)

**SEGUNDO:** Designar a la abogada Nancy Astrid Arango c.c. 65.793.768 y T.P. 345.814 del CSJ., como apoderada en amparo de pobreza de la solicitante señora Diana Carolina Valencia González, a quien se le notificará esta decisión al correo

electrónico [dcvalencia71@misena.edu.co](mailto:dcvalencia71@misena.edu.co) y a la profesional nombrada al correo designado para sus notificaciones [avoabogadosasesores@gmail.com](mailto:avoabogadosasesores@gmail.com), número de contacto 3212650692 – 3057230412. Se deberá advertir que el cargo es de forzoso desempeño, el cual deberá manifestar su aceptación o de lo contrario presentar prueba del motivo que justifique su rechazo al mismo dentro de los tres (03) días siguientes a su notificación a través del Centro de servicios judiciales.

**TERCERO:** Requerir a la solicitante para que provea a la apoderada los documentos necesarios para llevar a cabo el proceso en comento dentro de los treinta días siguientes a la aceptación del cargo, so pena de entenderse desistida dicha petición.

NOTÍFIQUESE,



**GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR**  
**JUEZ**

RAMA JUDICIAL DEL  
PODER PUBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por  
ESTADO en Armenia Quindío hoy 10-05-2022

FLORALBA RODRIGUEZ ORTIZ  
SECRETARIA